



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0830/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0003962, Ent. N° 0947/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República relacionadas con la reiteración del gasto de la Licitación Pública N° 02/21, para la realización de trabajos de albañilería, pintura, demoliciones, colocación de revestimientos, impermeabilizaciones, suministro y colocación de aberturas, carpintería, herrería, sanitaria, electricidad, redes de datos, suministro y reparación de equipos de aire acondicionado, en los edificios de la Facultad;

RESULTANDO: 1) que con fecha 20/08/21, la Decana de la Facultad de Ingeniería dispuso la adjudicación de los trabajos objeto del llamado a las empresas Constrac Ltda. e Imperplast S.R.L., por un monto total de hasta \$ 5.000.000 (impuestos incluidos), más hasta un monto de \$ 900.000 de Leyes Sociales, según el siguiente detalle: a Constrac Ltda. \$ 4.000.000 (impuestos incluidos) y \$ 700.000 por concepto de Leyes Sociales; y a Imperplast S.R.L. \$ 1.000.000 (impuestos incluidos) y \$ 200.000 por concepto de Leyes Sociales;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2285/2021 de fecha 6/10/2021, observó el gasto de referencia en razón de que:

2.1) se contravino lo dispuesto en art. 48 inc. 1° del TOCAF, al establecerse en el artículo 11 inciso 2° del Pliego de Condiciones Particulares, que la Facultad de Ingeniería *“Se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente, o de rechazar las ofertas de acuerdo a razones de utilidad pública...”*;

2.2) la Comisión Asesora de Adjudicaciones contravino lo establecido en el artículo 66, incisos 2° y 3° del TOCAF, en oportunidad de valorar la



TRIBUNAL DE CUENTAS

admisibilidad y conveniencia de las ofertas, al expresar que la propuesta de la empresa Constrac Ltda. para el ítem "aire acondicionado" se consideró manifiestamente inconveniente, sin expresar el motivo por el cual la misma mereció tal calificación;

3) que por Resolución de fecha 27/10/2021, la Decana de la Facultad de Ingeniería dispuso reiterar el gasto, expresando que lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones está debidamente fundamentado y el rechazo del ítem cuestionado se ajusta a las disposiciones del art. 66 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que se mantienen los argumentos que motivaron las observaciones por parte de este Tribunal, en razón de que: i) la adjudicación o el rechazo de las ofertas no puede quedar librado a una consideración de índole subjetiva de la Administración, sin explicitar qué comprende el concepto de "razones de utilidad pública"; y ii) de acuerdo a lo establecido en el artículo 66, incisos 2° y 3° del TOCAF, es cometido de la Comisión "...informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, a cuyo efecto dispondrán de los plazos máximos"; y ese informe además "...deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad...";

3) que en definitiva, las razones expuestas por el Ordenador para insistir en el gasto no alcanzan a enervar las causas que lo motivaron;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 2285/2021 de fecha 6/10/2021,
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar a la Administración actuante.

DG


Gra. Ldo. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General